

PODER GENERAL PARA PLEITOS.

La escritura de poder general para pleitos deberá contener la comparecencia del poderdante, las cláusulas relativas á la celebracion de actos de conciliacion y verbales, la de articular ó formular y absolver posiciones, si es que se le concede esta facultad, las generales para pleitos, facultad de sustituir, si se le concede, y otorgamiento ante dos testigos.

La sencillez de su redacción hace evitar la presentacion del formulario.

PODER ESPECIAL.

Debe contener los requisitos siguientes:

- 1º Comparecencia del poderdante.
- 2º Nombre del apoderado, facultad que se le concede, y cláusula de transigir en el caso previsto en el artículo 434 del Código de Procedimientos.
- 3º Facultad de sustituir si se le dá.
- 4º Otorgamiento ante dos testigos.

Excúsase presentar formulario, pues no ofrece dificultad alguna.

SUSTITUCION DE PODER.

Comparecencia.

1º Que segun escritura ante D. Notario de &c. D. le confirió poder para varios extremos y entre ellos el siguiente (se copiará la cláusula del poder que se haya de sustituir); que asimismo le confirió la facultad para sustituir dicho poder cuantas veces fuere necesario, como todo ello resulta de la copia del referido poder que me exhibe y le devuelvo, doy fé:

2º Y usando el compareciente de la facultad que le está conferida, sustituye dicho poder en cuanto á (se pondrán las facultades que resulten de las cláusulas copiadas); á favor de D. trasmitiéndole al efecto las mismas facultades que le han sido conferidas al otorgante y constan en la cláusula precedentemente inserta.

Quando la sustitucion es en todo, se sustituirá por la siguiente cláusula:

Y usando el compareciente de la facultad que le está conferida, sustituye dicho poder á favor de D. trasmitiéndole con la misma amplitud y generalidad de facultades que le ha sido conferido al otorgante.

3º Leída &c.

RENUNCIA DE PODER.

Comparecencia del apoderado.

1º Que D. le confirió poder para (se pondrá el objeto del poder) segun así aparece de la escritura autorizada por D. Notario de en

2º Y no conviniendo á sus intereses continuar desempeñando dicho cargo, renuncia al referido poder, cuya copia me entrega en este acto para que le devuelva al poderdante á quien se ha de notificar esta renuncia.

3º Leída &c.

NOTIFICACION EN EL PROTOCOLO.

En notifique á D. leyéndole integramente y entregándole copia literal de la escritura de renuncia de poder que precede, entregándole tambien la copia del poder otorgado por el mismo á favor de D. ante el Notario D. en y firma, doy fé.

REVOCACION DE PODER.

Comparecencia del poderdante.

1º Que segun escritura ante D. Notario de en el compareciente confirió poder á D. para varios extremos (si se quiere se expresará para qué).

2º Y no conviniendo á sus intereses que su apoderado continúe en dicho encargo, revoca dicho poder dejando á D. en su buena opinion y fama, y me requiere para que le notifique esta revocacion, á

fin de que no pueda en lo sucesivo hacer uso del referido poder.

3° Leída &c.

NOTIFICACION EN EL PROTOCOLO.

En notifié á D. leyéndole íntegramente y entregándole copia literal de la escritura de revocacion precedente de poder, y firma, doy fé.

PODER PARA CONTRAER MATRIMONIO.

Comparecencia.

Que tiene concertado matrimonio con D^a hija legitima de vecina que es de y no pudiendo marchar á dicho punto por no permitirle sus ocupaciones, donde debe celebrarse, confiere poder especial á D. para que precedidas las mociones ó proclamas que prescriben las leyes civiles y canónicas ó con dispensa de ellas, celebre en nombre y representacion del otorgante, el matrimonio civil y canónico con D^a admitiendo á dicha señora por esposa del otorgante, quien desde ahora la recibe como á tal, para lo cual, practique las diligencias que sean necesarias.

Leída &c.

REVOCACION DE PODER PARA CONTRAER MATRIMONIO.

Comparecencia fijando la hora del otorgamiento.

Que segun escritura ante el Notario D.

en confirió poder á D. vecino de para contraer matrimonio en representacion del compareciente con D^a hija legitima de vecina de y no conviniendo á sus intereses el que se realice este enlace, revoca dicho poder en todas sus partes, á cuyo efecto se notificará al mandatario para que no surta efecto alguno el referido poder.

Leída &c.

LICENCIA MARITAL.

ESTA ESCRITURA DEBE CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

<i>Código Civil.</i>	1° Comparecencia del marido.
205 211 748	2° Expresion de que concede la licencia marital limitándola al negocio que tenga que entablar la mujer, ó expresando que es general para toda clase de negocios.
206 213 2164	
207 214 2165	
208 215 2210	
209 274 2211	3° Otorgamiento ante dos testigos.
210 495 2226	

FORMULARIO DE LICENCIA MARITAL ESPECIAL.

Comparecencia y dijo:

1° Que confiere á su esposa D^a la licencia marital que previene el artículo 206 del Código Civil, para que independientemente del otorgante pueda intervenir en la division de los bienes de la herencia de su padre D. nombrando peritos para el justiprecio de los bienes y contador que practique la division, otorgando la escritura ó escrituras que se requieran, y practicar toda clase de diligencias judiciales y extrajudiciales sean necesarias y en todas instancias, hasta dejar terminada dicha testamentaria y sus incidencias, obrando en todo ello qual si estuviera libre del poder marital.

2° Leída &c.

FORMULARIO DE LICENCIA MARITAL GENERAL.

Comparecencia y dijo:

1° Que confiere á su esposa D^a la licencia marital prevenida en los artículos 206 y 207 del Código Civil, para que pueda administrar los bienes pertenecientes al fondo social y los aportados por ella al matrimonio, arrendándolos ó alquilándolos por el tiempo, precio y condiciones que tuviere por conveniente:

2° Para que pueda adquirir por testamento ó abintestato cualesquiera herencias que la correspondan, aceptándolas puramente ó á beneficio de inventario, ó repudiárlas si le pareciere conveniente, interviniendo en la formacion de inventarios, nombrando peritos que practiquen el justiprecio y contadores para la division.

3° Para que pueda comprar bienes de todas clases estipulando los plazos en que debe verificarse el pago y otorgando las escrituras con todas las cláusulas de su naturaleza.

4° Para que pueda celebrar cualesquiera actos y contratos en que tenga interés, otorgando las correspondientes escrituras.

5° Para que pueda celebrar actos de conciliacion y juicios verbales, y entable y proponga en cualesquiera juzgados y Tribunales Superiores, todas las acciones y excepciones que le competan sobre negocios referentes á su patrimonio particular y fondo social, obrando en todo ello como si estuviera libre del poder marital, prometiendo el compareciente, no oponerse en ningun tiempo ni reclamar la nulidad de los actos que dicha su esposa ejecute, los que desde ahora aprueba y ratifica.

6° Léida &c.

FIANZA.

<i>Código Civil.</i>				Pueden ser fiadores todos los que pueden contratar (Art. 1816 Cód. Civ.) y las mujeres sólo pueden ser en los casos previstos en el artículo 1817 del Código Civil.
1575	1818	1823	1843	
1599	1819	1824	1844	
1816	1820	1825	3707	
1817	1822	1841		
<i>Cód. de Proced.</i>				
1078				

LA ESCRITURA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER
LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1° Comparecencia del fiador y acreedor.
- 2° Reseña de la obligacion que se ha de afianzar.

3° Clase de fianza, expresándose si es subsidiaria ó solidaria.

4° Aceptacion del acreedor.

5° Otorgamiento ante dos testigos.

FORMULARIO DE FIANZA SUBSIDIARIA.

Comparecencia del fiador y acreedor, y dijo el primero:

1° Que D. _____ es deudor al compareciente D. _____ en virtud de obligacion otorgada ante el Notario D. _____ en escritura de _____ de la suma de _____ con el interés mensual de _____ pesos para su devolucion el dia _____

2° Y para garantir á satisfaccion del acreedor dicha obligacion, el compareciente D. _____ se constituye fiador subsidiario del deudor D. _____ obligándose si éste no puede pagar á su vencimiento la cantidad prestada y sus intereses, á verificarlo el otorgante D. _____ llanamente y sin pleito alguno.

3° D. _____ (filiacion del acreedor) acepta esta escritura en todas sus partes.

4° Léida &c.

FORMULARIO DE FIANZA SOLIDARIA.

Comparecencia del fiador y acreedor.

1° El mismo caso de la subsidiaria.

2° Y para garantir dicha obligacion á satisfaccion del acreedor D. _____ se constituye fiador solidario de D. _____ obligándose si éste no paga al vencimiento la cantidad prestada y los intereses, á verificarlo el otorgante sin que proceda la exclusion de bienes del deudor, cuyo beneficio que acuerda el artículo 1841 del Código Civil renuncia expresamente.

3° D. _____ (las generales del acreedor) acepta esta escritura en todas sus partes.

4° Léida &c.

FORMULARIO DE FIANZA DE ALBACEA DATIVO.

Comparecencia y dijo:

1º Que en el Juzgado de lo Civil de esta ciudad se siguen autos sobre bienes del intestado D. promovidos por D.

por escrito que presentó por la oficina del Escribano D. y despues de los trámites ordinarios, el Juzgado ha nombrado albacea dativo á D.

con la obligacion de prestar la competente fianza por su auto de fecha que el albacea nombrado propuso por su fiador al compareciente y despues de los traslados corridos, fué aceptado por el Juzgado de conformidad de partes, mandando se procediera al otorgamiento de la correspondiente escritura, y el tenor literal de los dos autos citados es como sigue. (Se copiarán íntegramente los dos autos). Concuerdan los autos insertos con los originales de su referencia que se hallan en el expediente que he tenido á la vista, de que doy fé.

2º Que el compareciente está pronto á prestar la fianza prevenida, y por el presente instrumento otorga: que haciendo de caso ageno propio suyo, sin que contra el principal obligado ni sus bienes sea necesario hacer excusion ni otra diligencia alguna, aunque de derecho se requiera, cuyo beneficio que acuerda el artículo 1841 del Código Civil, renuncia en forma; se constituye fiador solidario del mencionado D.

y al efecto responde por cualquiera descubierta ó responsabilidad que pueda contraer en el ejercicio de su cargo el albacea nombrado, y que desempeñará con fidelidad y esmero las obligaciones que impone el artículo 3707 del citado Código y demás disposiciones vigentes, resarciendo como resarcirá el otorgante toda clase de descubiertos con el inmediato pago tan luego que se le prevenga, y caso de no cumplirlo, serán de su cuenta todas las costas, gastos y perjuicios que se causaren, con arreglo á los artículos 1575 y 1599 del mismo Código, y renuncia tambien para su caso, el beneficio que el artículo 1039 de la

Ley de Procedimientos judiciales, le concede para libertarse de las costas, haciendo el pago dentro de las veinticuatro horas que señala

3º Leida &c.

FORMULARIO.

De fianza de tutor interino ó ad litem para el caso previsto en el artículo 414 del Código Civil.

Comparecencia.

1º Que en el Juzgado de lo Civil de esta Ciudad se siguen autos por promovidos por por escrito presentado en por la oficina del Escribano D. y despues

de los trámites ordinarios, el Juzgado ha nombrado tutor interino ó ad litem á D. con la obligacion de prestar la fianza por su auto de y habiendo sido propuesto el compareciente, despues de oidas las partes fué aceptado por dicho Juzgado, mandando se procediera al otorgamiento de la escritura correspondiente, y el tenor literal de los dos autos citados es como sigue. (Se copiarán íntegramente los dos autos). Concuerdan los autos insertos con los originales de su referencia que se hallan en el expediente que he tenido á la vista, de que doy fé.

2º Que el compareciente está pronto á prestar la fianza prevenida, y por el presente instrumento otorga, que haciendo de caso ageno propio suyo sin que contra el principal obligado ni sus bienes sea necesario hacer excusion ni otra diligencia alguna aunque de derecho se requiera, cuyo beneficio que acuerda el artículo 1841 del Código Civil renuncia en forma, se constituye fiador solidario del mencionado D.

y se obliga á que desempeñará bien y fielmente el cargo para que ha sido nombrado, y defenderá por todos los medios posibles, los intereses del menor D. tanto en los autos de referidos como en todo lo demás que esté obligado, resarciendo como resarcirá el otorgante toda clase de

FORMULARIO DE FIANZA DE ALBACEA DATIVO.

Comparecencia y dijo:

1º Que en el Juzgado de lo Civil de esta ciudad se siguen autos sobre bienes del intestado D. promovidos por D. por escrito que presentó por la oficina del Escribano D. y despues de los trámites ordinarios, el Juzgado ha nombrado albacea dativo á D.

con la obligacion de prestar la competente fianza por su auto de fecha que el albacea nombrado propuso por su fiador al compareciente y despues de los traslados corridos, fué aceptado por el Juzgado de conformidad de partes, mandando se procediera al otorgamiento de la correspondiente escritura, y el tenor literal de los dos autos citados es como sigue. (Se copiarán íntegramente los dos autos). Concuerdan los autos insertos con los originales de su referencia que se hallan en el expediente que he tenido á la vista, de que doy fé.

2º Que el compareciente está pronto á prestar la fianza prevenida, y por el presente instrumento otorga: que haciendo de caso ageno propio suyo, sin que contra el principal obligado ni sus bienes sea necesario hacer excusion ni otra diligencia alguna, aunque de derecho se requiera, cuyo beneficio que acuerda el artículo 1841 del Código Civil, renuncia en forma; se constituye fiador solidario del mencionado D.

y al efecto responde por cualquiera descubierta ó responsabilidad que pueda contraer en el ejercicio de su cargo el albacea nombrado, y que desempeñará con fidelidad y esmero las obligaciones que impone el artículo 3707 del citado Código y demás disposiciones vigentes, resarciendo como resarcirá el otorgante toda clase de descubiertos con el inmediato pago tan luego que se le prevenga, y caso de no cumplirlo, serán de su cuenta todas las costas, gastos y perjuicios que se causaren, con arreglo á los artículos 1575 y 1599 del mismo Código, y renuncia tambien para su caso, el beneficio que el artículo 1039 de la

Ley de Procedimientos judiciales, le concede para libertarse de las costas, haciendo el pago dentro de las veinticuatro horas que señala

3º Leída &c.

FORMULARIO.

De fianza de tutor interino ó ad litem para el caso previsto en el artículo 414 del Código Civil.

Comparecencia.

1º Que en el Juzgado de lo Civil de esta Ciudad se siguen autos por promovidos por por escrito presentado en por la oficina del Escribano D. y despues de los trámites ordinarios, el Juzgado ha nombrado tutor interino ó ad litem á D. con la

obligacion de prestar la fianza por su auto de y habiendo sido propuesto el compareciente, despues de oidas las partes fué aceptado por dicho Juzgado, mandando se procediera al otorgamiento de la escritura correspondiente, y el tenor literal de los dos autos citados es como sigue. (Se copiarán íntegramente los dos autos). Concuerdan los autos insertos con los originales de su referencia que se hallan en el expediente que he tenido á la vista, de que doy fé.

2º Que el compareciente está pronto á prestar la fianza prevenida, y por el presente instrumento otorga, que haciendo de caso ageno propio suyo sin que contra el principal obligado ni sus bienes sea necesario hacer excusion ni otra diligencia alguna aunque de derecho se requiera, cuyo beneficio que acuerda el artículo 1841 del Código Civil renuncia en forma, se constituye fiador solidario del mencionado D.

y se obliga á que desempeñará bien y fielmente el cargo para que ha sido nombrado, y defenderá por todos los medios posibles, los intereses del menor D. tanto en los autos de referidos como en todo lo demás que esté obligado, resarciendo como resarcirá el otorgante toda clase de

perjuicios con el inmediato pago tan luego que se le prevenga, y caso de no cumplirlo, serán de su cuenta todas las costas, gastos y perjuicios que se causaren con arreglo á los artículos 1575 y 1599 del mismo Código, y renuncia el beneficio que el artículo 1039 de la Ley de procedimientos judiciales le concede para libertarse de las costas, haciendo el pago dentro de las 24 horas que señala.

3º Leida &c.

FORMULARIO.

De fianza que da el actor en juicio ejecutivo, cuando el reo apela de la sentencia.

Comparecencia y dijo:

1º Que por el Juzgado de lo Civil de esta Ciudad y oficina del Escribano se siguen autos ejecutivos (Se relacionará el expediente insertando la sentencia) que habiendo apelado el ejecutado de la sentencia y sustanciado el artículo, se declaró por auto de haciendo lugar en el efecto devolutivo, previniendo se remitan los autos al Superior, ejecutada que sea la sentencia; que para llevar adelante la ejecucion propuso el ejecutante por su fiador al compareciente, y admitido que fué se proveyó el auto del tenor siguiente. (Aquí el auto). Concuerta con el auto original que se halla en el expediente de su referencia, que he tenido á la vista, de que doy fé.

2º Y para que tenga su debido efecto, por el presente instrumento otorga; que haciendo de caso ageno propio suyo, sin que contra el principal obligado ni sus bienes sea necesario hacer excusion ni otra diligencia alguna aunque de derecho se requiera, cuyo beneficio que acuerda el artículo 1841 del Código Civil, renuncia en forma, se constituye fiador solidario de D. y se obliga de conformidad al artículo 1078 del Código de Procedimientos judiciales á que, si la enunciada sentencia fuese revocada ó modificada por la Superioridad, ó fuese condenado el ac-

tor á la restitution de lo que por ella desembolsase el ejecutado D. devolverá el actor

D. inmediatamente que se le ordene por el Juez que conozca de los autos, y si no lo cumpliera, lo verificará el otorgante sin la menor excusa ni dilacion, bajo la pena de costas, gastos y perjuicios que se causaren, con arreglo á los artículos 1575 y 1599 del Código Civil, y renuncia el beneficio que el artículo 1039 del Código de Procedimientos judiciales le concede para libertarse de las costas, haciendo el pago dentro de las 24 horas que señala.

3º Leida &c.

FORMULARIO.

De fianza, de estar á derecho, y pagar juzgado y sentenciado.

Comparecencia y dijo:

1º (Se hará referencia del expediente y de sus puntos mas principales, insertando el auto por el que se manda proceder al otorgamiento de la fianza, &c.)

2º Que el compareciente está pronto á prestar la fianza prevenida y por el presente instrumento otorga: que haciendo de caso ageno propio suyo sin que contra el principal obligado ni sus bienes sea necesario hacer excusion ni otra diligencia alguna, aunque de derecho se requiera, cuyo beneficio que acuerda el artículo 1841 del Código Civil renuncia en forma, se constituye fiador solidario del mencionado D.

y se obliga á estar á derecho y á pagar lo juzgado y sentenciado en los autos relacionados y en todas instancias, siendo como serán de cuenta y cargo del otorgante todas las costas, gastos y perjuicios que se causaren con arreglo á los artículos 1575 y 1599 del Código Civil, y renuncia el beneficio que el artículo 1039 del Código de Procedimientos judiciales le concede para libertarse de las costas, haciendo el pago dentro de las veinticuatro horas que señala.

3º Leida &c.

ARRENDAMIENTO.

<i>Código Civil.</i>				Pueden dar y recibir en ar-
616	3069	3082	3170	rendamiento los que pueden
621	3070	3092	3171	contratar (Art. 3069 Cód Civ).
622	3071	3094	3172	El arrendatario no podrá
1970	3072	3118	3173	subarrendar sin consentimien-
1971	3077	3159	3335	to del arrendador (Art. 3118
2293	3080	3168	3722	Cód. Civ.)
2294	3081	3169	3723	Quando el arrendamiento de

<i>Código de Procedimientos.</i>				los bienes pertenecientes á los
222	227	2266		menores deba hacerse por más
224	262	2293		de nueve años, se precisa ob-
226	1905	2294		tener previamente la autori-
Cód. de Proced.)				zación judicial. (Art. 2266

Débe tener presente el Notario que si el tiempo del arrendamiento excede de seis años ó se anticipan las rentas de tres ó mas años, está sujeta á inscripción, con sujecion al artículo 3335 del Código Civil.

LA ESCRITURA DEBE FORMULARSE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1° Comparecencia del arrendador y arrendatario.
- 2° Reseña de la finca y del último título.
- 3° Expresion de que se arrienda, tiempo que ha de durar, precio y forma del pago.
- 4° Condiciones que quieran pactar las partes. La evicción y saneamiento.
- 5° Aceptacion del arrendatario
- 6° Advertencia de la inscripción si el arriendo excede de seis años ó se anticipan las rentas de tres.
- 7° Otorgamiento ante dos testigos, con designacion de la hora, si fuere de inscribirse.

FORMULARIO.

Comparecencia de ambos y dijeron; que han conve-nido en dar y recibir en arriendo un campo de propie-

dad del primero, y para que tenga efecto, por el presente instrumento otorgan y estipulan lo siguiente:

1° Que D. _____ concede en arriendo á D. _____ un campo situado en _____ de extension (se describirá su extension y linderos) del que es propietario en virtud de (se relacionará el último título con su inscripción) por tiempo de _____ que principiará á contarse desde el día _____ por el precio mensual ó anual de _____ pesos, pagaderos al vencimiento de _____ en buenas monedas corrientes, sin descuento de ningun género, en el domicilio del arrendador que es en _____

2° Que el arrendatario ha de cultivar las tierras á uso y costumbre de buen labrador, conservando los árboles, márgenes, riegos y servidumbres, y haciendo las labores correspondientes para que no desmerezca de su actual estado y no podrá subarrendarlas sin permiso del arrendador.

3° (Se pondrán las demás condiciones que estipulen las partes, y no se opongan á la naturaleza del contrato).

4° El arrendatario D. _____ acepta y promete cumplir las condiciones estipuladas.

5° El arrendador D. _____ se obliga á la evicción y saneamiento en forma y conforme á derecho.

6° Advertencia de la inscripción cuando corresponda.

7° Leída que les fué á los otorgantes por ante los testigos instrumentales, imponiéndoles al propio tiempo de lo que previenen las disposiciones de la materia, estuvieron conformes con su tenor, quedándose enterados á su satisfacción del valor y fuerza de las cláusulas que contiene. Así lo otorgaron siendo testigos D. _____ y D. _____ &c.

INQUILINATO.

Esta escritura debe llevar los mismos requisitos que la del arrendamiento, por lo que se omite el formulario.